

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



INVERSIONES CMPC, S.A.
una sociedad de nacionalidad chilena

CON BASE EN EL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR INVERSIONES CMPC, S.A., UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD CHILENA (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 35,000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE POR HASTA 15,000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN, A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES CONJUNTAMENTE CON LA EMISIÓN "CMPC 23V" SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA DE HASTA \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 m.n.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.) más el monto de sobreasignación de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.) en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la Emisión identificada con clave de pizarra "CMPC 23V" y conjuntamente con la Emisión "CMPC 23L".

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 35,000,000 (treinta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse por hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles adicionales en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación de manera conjunta entre la emisión identificada con clave de pizarra "CMPC 23V" y la emisión identificada con clave de pizarra "CMPC 23L".

SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho de realizar una sobreasignación de hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.) (el "Monto de Sobreasignación").

En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles y el monto total de la oferta será de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 m.n.).

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes, y los Certificados Bursátiles que sean objeto de la oferta podrán ser distribuidos indistintamente entre cualquiera de las emisiones "CMPC 23L" y "CMPC 23V".

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta pública que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Inversiones CMPC, S.A., una sociedad de nacionalidad chilena.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda.
Clave de pizarra:	"CMPC 23L".
Denominación:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$10,000,000,000 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir del oficio de inscripción preventiva en el RNV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Monto total de la oferta:	Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más el monto de sobreasignación de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), <u>en el entendido que</u> dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión identificada con clave de pizarra "CMPC 23L", conjuntamente con la emisión identificada con clave de pizarra "CMPC 23V".
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 35,000,000 (treinta y cinco millones) de Certificados Bursátiles los cuales podrán incrementarse por hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, de manera conjunta entre la presente Emisión identificada con clave de pizarra "CMPC 23L" y la emisión identificada con clave de pizarra "CMPC 23V".
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las emisiones "CMPC 23V" y "CMPC 23L". La sobreasignación será

aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la Sección "Plan de distribución" del Suplemento.

Serie:	Única.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	3,276 días, equivalentes a, aproximadamente, 9 años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	27 de junio de 2023.
Fecha de oferta pública:	27 de junio de 2023.
Fecha de cierre del libro:	28 de junio de 2023.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	28 de junio de 2023.
Fecha de Emisión:	30 de junio de 2023.
Fecha de registro en la BMV:	30 de junio de 2023.
Fecha de liquidación:	30 de junio de 2023.
Fecha de Vencimiento:	18 de junio de 2032 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Empresas CMPC, S.A., una sociedad de nacionalidad chilena (la o el " <u>Avalista</u> ").
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	[\$4,970,311,890.00] pesos. Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AAA(mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA". La calificación otorgada significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa fija de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según dicho término se define más adelante) o la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según dicho término se define más adelante) a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa (según dicho término se define más adelante) o Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (según dicho término se define más adelante), respectivamente. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono 31/33 (según dicho término se define más adelante) del $[\bullet]\%$ más $[\bullet]\%$ en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 7, que comienza el 26 de junio de 2026 (la "Primera Fecha de Ajuste de Tasa") para quedar en $[\bullet]\%$ (la "Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Primera Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Primera Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Primera Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Primera Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 no se cumplió, o (iii) en la Primera Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de

conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Primera Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Primera Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

La Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 17, que comienza el 20 de junio de 2031 (la "Segunda Fecha de Ajuste de Tasa"). Lo anterior, en el entendido que el resultado será una tasa de [●]% en caso de que se utilice la Tasa de Interés Bruto Anual o de [●]%, en caso de que se utilice la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según corresponda (en cualquiera de ambos casos, la "Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Segunda Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 no se cumplió, o (iii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de Interés Bruto Anual Fija:

[●]%([●] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Primera Fecha de Ajuste de Tasa:

26 de junio de 2026.

Segunda Fecha de Ajuste de Tasa:

20 de junio de 2031.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento, o, si el último día del periodo de interés fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 29 de diciembre de 2023.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

Amortización voluntaria: anticipada

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor y causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Causas de vencimiento anticipado".

Obligaciones del Avalista:

El Avalista asume las obligaciones que, de manera expresa, se establecen en el Suplemento y en el Título que documentará la emisión.

Limitaciones a las que se encontrará sujeta el Emisor durante la vigencia de la Emisión:

En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento, el Emisor no se encontrará sujeto a limitantes adicionales al amparo del Título o el Suplemento durante la vigencia de la Emisión.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de

todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión a que se refiere el Suplemento. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que el Emisor pague a dichos beneficiarios no estarán sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida en que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero) y el capital obtenido mediante la presente Emisión no sea colocado o invertido por el Emisor en territorio mexicano. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

Conforme a las disposiciones fiscales aplicables en Chile, los intereses que se devenguen respecto de la presente Emisión y que el Emisor pague o abone en cuenta a un Tenedor que sea residente en México para efectos fiscales, están sujetos a un impuesto adicional a la renta a una tasa del 4%, según lo estipulado en el artículo 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta (el "Impuesto a la Renta Chileno").

El Impuesto a la Renta Chileno es un impuesto de retención, es decir, el contribuyente del impuesto es el Tenedor que sea extranjero respecto del Emisor. No obstante lo anterior, el importe del Impuesto a la Renta Chileno que resulte aplicable a los Tenedores que sean residentes en México para efectos fiscales, será retenido y pagado en Chile por el Emisor, de forma tal que los Tenedores de que se trate recibirán en forma neta el importe exacto de intereses que corresponda conforme a lo establecido en el Título que documenta esta Emisión y según se describe en el Suplemento.

El pago del Impuesto a la Renta Chileno que se genere en términos de esta Emisión será realizado por el Emisor con recursos propios.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de

instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título que documenta la Emisión y que se reproducen en el Suplemento.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Asesor de sostenibilidad para el Marco y Segunda Opinión:

DNV Business Assurance USA, Inc.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La labor de DNV Business Assurance USA, Inc. consistió en brindar una Segunda Opinión sobre los beneficios ambientales y sociales del Marco, así como la alineación con los SLBP. La Segunda Opinión estará disponible en la página web de la Emisora y se adjunta como anexo al Suplemento.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN

INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD SERÁN EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD DESARROLLADO POR EL EMISOR, EL CUAL SE FUNDAMENTA EN LOS SLBP Y EN LA ESTRATEGIA DE CMPC. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL PROGRAMA Y LAS CARACTERÍSTICAS, CERTIFICACIONES Y REQUISITOS DE LA MISMA, VÉASE LA SECCIÓN "ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL SUPLEMENTO. SI BIEN CMPC TIENE UN COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS AL AMPARO DEL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD, ES POSIBLE QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DE CMPC, POR LAS CUALES CMPC PODRÍA NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD, EL CUAL ES NECESARIO PARA QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CALIFIQUEN COMO BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CALIFICAN COMO VALORES "VERDES" Y PODRÍAN NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O CON CIERTOS ESTÁNDARES FUTUROS APLICABLES A VALORES QUE DEBIERAN CUMPLIR O ESTAR LIGADOS A CARACTERÍSTICAS DE SOSTENIBILIDAD Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESEMPEÑO DE SOSTENIBILIDAD NO RESULTARÁ EN UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL EMISOR Y, POR ENDE, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDEN VERSE AFECTADOS EN FORMA ADVERSA POR EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO LA PANDEMIA DE COVID-19.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3819-4.15-2023-001-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.cmpc.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

Autorización de la CNBV para difusión del aviso de oferta número 153/5311/2023 de fecha 27 de junio de 2023.